JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de alimentos 2020-00179

Tener en cuenta que el ejecutado se notificó el 14 de abril de 2023 del mandamiento de pago y dentro de la oportunidad legal no contesto demanda, ni formulo excepciones de mérito.

Negar la petición de señalamiento de fecha y hora para audiencia, por no reunirse los presupuestos de que trata el inciso 2º del artículo 440 del código General del Proceso.

Tenga en cuenta la memorialista que ya se practicó la liquidación de costas dentro del proceso de investigación, las cuales fueron aprobadas mediante proveído del 11 de noviembre de 2018.

Negar la solicitud de levantamiento de la medida cautelar como quiera que la misma se constituyó en garantía de los alimentos adeudados por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ (2)